



VEINTICUATRO (24) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023)

Proceso: **EXPROPIACIÓN**
Demandante: **MOVILIDAD FUTURA S.A.S**
Demandado: **JOSE RENE CHAVES MARTINEZ Y OTROS**
Radicación: **19001310300620210007500**

ASUNTO

Se encuentra a Despacho para resolver sobre la solicitud de entrega del depósito judicial No. 469180000622024, presentada por la parte demandada.

ANTECEDENTES

Movilidad Futura S.A.S, por conducto de apoderado judicial, presentó demanda en contra de Jose Rene Chaves Martínez, que perseguía la expropiación, por motivos de utilidad pública, de la franja de terreno (7.40M2) que hace parte de un predio de mayor extensión, distinguido con la matrícula inmobiliaria No. 120-8112 de la Oficina de Registros de Instrumentos Públicos de Popayán, de propiedad del demandado.

Una vez agotado el trámite procesal correspondiente, mediante sentencia del 07 de diciembre de 2021, dictada en audiencia, se resolvió declarar la expropiación sobre la porción del inmueble objeto de discusión.

La decisión en cuestión fue oportunamente apelada por el demandado, razón por la cual, el Magistrado Manuel Antonio Burbano Goyes, en providencia del 23 de junio de 2023, declaró la nulidad de la Sentencia objeto de alzada, en razón que no se integró debidamente en contradictorio al omitir convocar y vincular al proceso a los señores Andrés Renes Chaves Fernández y Ángela María Chaves Fernández, quienes figuran como demandados al interior de un litigio de simulación del contrato de compraventa sobre el inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria No. 120-8112 de la Oficina de Registros de Instrumentos Públicos de Popayán, promovido por Jose Rene Chaves Martínez ante el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Popayán.

Mediante auto del 30 de junio de 2023, se dispuso acatar lo resuelto por el superior jerárquico.

El Despacho, en providencia del 05 de julio de 2023, resolvió inadmitir la demanda por los defectos que adolecía y, además, concedió un término de 5 días a la parte interesada para enmendar los defectos señalados.

Dentro del término legal oportuno, la entidad demandante, a través de su apoderado judicial, allegó escrito de subsanación de la demanda, sin embargo, no se hizo en debida forma, razón por la cual, en auto del 12 de septiembre de 2023, se rechazó el libelo.

LA SOLICITUD

La apoderada judicial del demandado, en escrito del 14 de julio de 2023, solicitó la entrega del depósito judicial No. 469180000622024, por valor de CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS QUINCE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS (\$14.815.796), a favor del demandado Jose Rene Chaves Martínez.

CONSIDERACIONES

Revisada las actuaciones, se observa que el depósito judicial No. 469180000622024, por valor de CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS QUINCE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS (\$14.815.796), fue constituido a órdenes del presente proceso para efectos de la entrega anticipada de la franja de terreno (7.40M2) que hace parte de un predio de mayor extensión, distinguido con la matrícula inmobiliaria No. 120-8112 de la Oficina de Registros de Instrumentos Públicos de Popayán, de propiedad del demandado.

Ahora bien, se concluye que la solicitud elevada por la apoderada judicial del demandado resulta a todas luces improcedente, toda vez que, mediante providencia del 12 septiembre de 2023, se rechazó la demanda de la referencia.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Sexto Civil del Circuito de Popayán,

RESUELVE:

PRIMERO: NEGAR la solicitud de entrega del depósito judicial No. 469180000622024, por valor de CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS QUINCE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS (\$14.815.796), a favor del demandando Jose Rene Chaves Martínez, por improcedente

SEGUNDO: NOTIFICAR en debida forma el presente preveído, mediante su publicación en los estados electrónicos de la página web de la rama judicial.

La Juez,



ASTRID MARIA DIAGO URRUTIA

Proyectado por:
Fabián Andrés Arboleda
Escribiente

NOTIFICACION

La presente providencia se notifica por anotación en estado electrónico No. 168, hoy 25 de octubre de 2023, desde la 08:00 a.m.

ANA RAQUEL MARTINEZ DORADO
Secretaria